

Expte. n.º: 10/062/00.
 Acta n.º: H-148/00.
 Empresa: «Forjados Núñez Romero, S.L.»
 C.I.F.: B-10152411.
 Domicilio: C/. Santander, núm. 12.
 Localidad: Jaraíz de la Vera

Dicha resolución, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-148/00.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en los arts. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado».

Cáceres, a 25 de mayo de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, VICTOR M. BRAVO CAÑADAS.

AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA DE LOS BARROS

EDICTO de 29 de mayo de 2000, sobre proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 23.

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2000, ha aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 23.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de forma potestativa recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses contados de la manera anteriormente indicada, sin perjuicio de que puedan los interesados interponer el recurso que estimen conveniente.

Calzadilla de los Barros, a 29 de mayo de 2000.—El Alcalde, ANTONIO GALVAN PORRAS.

AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO

RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, sobre convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local.

Habiendo resultado desierta en primera convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 8 de mayo de 2000, se publican íntegramente las nuevas bases de convocatoria realizadas por este Ayuntamiento para proveer una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento y correspondiente a la oferta de empleo público para 1999.

A) Personal funcionario.

Grupo D. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios especiales, Policía Local. Plazas que se convocan: Una. Denominación: Agente de la Policía local. Sistema de selección: Oposición libre.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992 en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la inclusión del presente en el Boletín Oficial del Estado.